



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
Nº 379 -2025-GRA/GGR

Ayacucho, **30 ABR. 2025**

VISTOS:

La Carta N° 095-2025/SANSAJUL/SUC.AYAC/GG, Memorando N° 454-2025-GRA/GG-GRI, Informe Técnico N° 016-2025-GRA-GRI-SGO/EA-JCLC, Informe Técnico N° 010-2025-GRA-GRI-SGEI/BLPA-ECP, Informe Técnico N° 000004-2025-GRA/GG-GRI-SGE-WGP, Informe N° 000008-2025-GRA/GG-ORSLPI-FWGG, Oficio N° 001845-2025-GRA/GG-ORSLPI, Decreto N° 787-25-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 5730-2025-GRA/GG-GRI y demás documentos que forman parte integrante del expediente que contiene un total de novecientos treinta y dos (932) folios sobre expediente técnico de prestación adicional N° 01 y deductivo N° 01 del contrato contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Confección e Instalación de Estructuras Metálicas y Cubertura para Techo" en el patio multipropósito de la Meta 166: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 22 de octubre de 2024, se suscribe el contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C.** y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la contratación del servicio de confección e

instalación de estructuras metálicas y cobertura para techo para la Meta 166: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840, por el monto que asciende a S/. 10,599,000 (Diez Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 095-2025/SANSAJUL/SUC.AYAC/GG, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente General de **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C.** remite al Gobierno Regional de Ayacucho, con atención al Gerente General Regional la solicitud de aprobación de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 correspondiente al contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la ejecución del servicio "Confección e Instalación de Estructuras Metálicas y Cubertura para Techo" para la Meta 166: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840, por el monto de 4'578,948.55 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y ocho con 55/100 soles);

Que, mediante la Memorando N° 454-2025-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Sub Gerente de Obras para la evaluación e informe técnico respecto de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C.** en el marco del contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la ejecución del servicio "Confección e Instalación de Estructuras Metálicas y Cubertura para Techo" en el patio multipropósito de la Meta 166: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840,

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2025-GRA-GRI-SGO/EA-JCLC., de fecha 16 de abril de 2025, el Especialista de Arquitectura se dirige al Residente de Obra remitiendo el informe técnico de revisión del expediente técnico del reconocimiento de mayores prestaciones del patio de multipropósito en la especialidad de arquitectura, para la ejecución del servicio "Confección e Instalación de Estructuras Metálicas y Cubertura para Techo" de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-GRA-GRI-SGEI/BLPA-ECP, de fecha 16 de marzo de 2025, el Especialista de Costos y Presupuesto se dirige al Residente de Obra remitiendo el sustento del informe técnico de evaluación a la solicitud de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 al contrato N° 194-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF y contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840, el presupuesto presentado por la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C.**, cuyo monto asciende a la suma de S/. 2.550,988.54 soles, que representa una incidencia de 24.07%;

Que, mediante Informe Técnico N° 000004-2025-GRA/GG-GRI-SGEI-WGP, de fecha 24 de abril de 2025, el Residente de Obra se dirige al Sub Gerente de ejecución e Inversiones remitiendo la evaluación a la solicitud de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cobertura para techo del patio multipropósito del contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION**

DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I. N° 2537840, solicitado por la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C.**, cuyo monto asciende a la suma de S/. 2.550,987.78 soles, que representa una incidencia de 24.07%, el cual es acorde al límite del 25% en relación al numeral 4.3.6, artículo 157.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000006-2025-GRA/GG-ORSLPI-FWGG, de fecha 28 de abril de 2025, el Supervisor de Obra se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remitiendo la evaluación de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cobertura para techo del patio multipropósito al contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la Meta 166: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840, el presupuesto presentado por la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C.**, cuyo monto asciende a la suma de S/. 2.550,987.78 soles, el cual es acorde al límite del 25% en relación al numeral 4.3.6, artículo 157.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000008-2025-GRA/GG-ORSLPI-FWGG, de fecha 30 de abril de 2025, el Supervisor de Obra se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remitiendo la absolución de observaciones respecto al Informe N° 000006-2025-GRA/GG-ORSLPI-FWGG, de fecha 28 de abril de 2025, de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cobertura para techo del patio multipropósito para la Meta 166: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840, solicitado por la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C.**, cuyo monto asciende a la suma de S/. 2.550,987.78 soles, que representa una incidencia de 24.07%, el cual es acorde al límite del 25% en relación al numeral 4.3.6, artículo 157.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 001845-2025-GRA-GGR/GG-ORSLPI, de fecha 30 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, opinión técnica favorable para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 al contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, "Confección e Instalación de Estructuras Metálicas y Cubertura para Techo" del patio multipropósito de la Meta 166: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAAN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2537840, por el monto asciende a la suma de S/. 2.550,987.78 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Siete con 78/100 soles) incluido IGV;

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "157.3 en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de resoluciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, de conformidad por los fundamentos expuestos, y en aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva



Regional N° 186-2024-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 8'084,246.10 (Ocho Millones Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 10/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 5'533,858.32 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 32/100 soles), en el Contrato N° 206-2024-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, contratación del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y cobertura para techo en el patio multidisciplinario de Meta 166: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNO DEL CAMPO FERIA CANAÁN BAJO DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY-PROVINCIA DE HUA-MANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con C.U.I. N° 2537840, la misma que demanda un presupuesto adicional de S/. 2'550,987.78 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Siete con 78/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 24.07% respecto al contrato principal, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C. deberá ampliar el monto de las garantías que hubiera otorgado en concordancia con el monto de la Prestación Adicional neto resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SANSAJUL S.A.C. e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General

